

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 20 DE ABRIL DE 1889.

NÚM. 16.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Troncoso, 3, 1.ª puerta.

LA COMISIÓN repartidora de los fondos recaudados mediante la suscripción abierta para socorrer á los Maestros pobres perjudicados por el Habilitado anterior, ha ultimado su trabajo con arreglo á bases equitativas que no es del caso consignar aquí. Baste decir que la Comisión, estimando justas las instancias de todos los Maestros y Maestras que han solicitado socorros, ha podido y debido atenderla, sin excepción de una sola. Los fondos y la nota de la distribución acordada se hallan en poder del Sr. Depositario de la Asociación (Troncoso, 3,) quien entregará la respectiva partida á cada uno de los partícipes luego que se presente al cobro.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados.
Palma 7 de Abril de 1889.

LA COMISIÓN.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la exposición elevada á este Ministerio en 31 de Diciembre último por 78 Maestros y Maestras, opositores á las Escuelas públicas vacantes en esta Corte, suplicando se deje sin efecto la convocatoria hecha el 10 del citado mes para proveer dichas plazas, y de la solicitud que con fecha 16 de Enero último dirigió D. José Ballesteros y Cabanes, Maestro de párvulos de Almunia de D.ª Godina, pidiendo

que se declare que el art. 11 del Real decreto de 2 de Noviembre próximo pasado no excluye á los Maestros del derecho que tienen á optar por oposición á Escuelas de párvulos; y teniendo en cuenta que los motivos racionales de duda que existían aconsejaban un meditado estudio del asunto, antes de adoptar cualquier medida que de un modo irreparable lastimase los derechos de los opositores, se dispuso por Real orden de 28 de Enero del corriente año, de conformidad con el Real decreto de 26 del mismo mes, que se suspendieran las oposiciones convocadas en 10 de Diciembre anterior para proveer las Escuelas públicas vacantes en esta Corte, á fin de acordar lo que procediera con audiencia del Real Consejo de Instrucción pública.

Emitido por este alto Cuerpo su dictamen, primero en 25 de Febrero último sobre la exposición de los 78 Maestros y Maestras opositores á las Escuelas públicas de Madrid, y después en 1.º del corriente acerca de la instancia del Maestro de párvulos de Almunia de Doña Godina don José Ballesteros y Cabanes:

Considerando que el Real decreto de 2 de Noviembre último, al establecer taxativamente en su art. 1.º los dos turnos de provisión de las Escuelas, deroga todas las disposiciones que venían rigiendo en esta materia, declarándolo así en su art. 14:

Considerando que no pueden ser excluidas de la oposición ó el concurso las Escuelas del grupo de la modelo, por ser esta excepción contraria á lo establecido en el Real decreto de 2 de Noviembre último que al derogar todas las disposiciones anterior-

res que se opusieran á sus preceptos, derogó tambien los artículos 14 y 15 del Real decreto de 7 de Octubre de 1887, que regulaban respectivamente la formación de Tribunales y la forma de provisión de las Escuelas del grupo modelo:

Considerando que las Escuelas vacantes en Madrid deben proveerse mitad por oposición y mitad por concurso, como disponen el referido Real decreto de 2 de Noviembre y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre, sin que haya razón técnica ni administrativa que autorice á distinguir entre las Escuelas antiguas y las de nueva creación, por estar derogada la Real orden de 20 de Mayo de 1881 como todas las disposiciones anteriores al Real decreto de 2 del pasado Noviembre:

Considerando que la justicia exige que se especifique de una manera clara y terminante el barrio, calle y casa en que están situadas las Escuelas, para que estas circunstancias sirvan de base á una acertada y equitativa distribución de aquellas entre la oposición y el concurso, dando así mayores garantías al derecho de los opositores y concursantes y muestra patente de la imparcialidad en que la Administración inspira todos sus actos:

Considerando que la redacción de los temas insertos en los programas exige más tiempo del que consiente la premura con que han de hacerse las oposiciones anunciadas, no siendo posible, por lo tanto, publicarlos todos como manda el art. 10 del citado Real decreto, el cual no quedará cumplido con la publicación de un programa, dejando á los Tribunales el encargo de redactar los demás; y que el respeto á la legislación vigente aconseja que se publiquen todos, como dispone el art. 10, ó que sean todos redactados por los Tribunales, como previene la cuarta de las disposiciones transitorias;

Y considerando, por último, de acuerdo con el Real Consejo de Instrucción pública, que el art. 11 del Real decreto tantas veces citado, no se opone al art. 181 de la ley de

Instrucción pública quedando en este punto el Gobierno en libertad de adoptar el criterio más favorable al de la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer del Real Consejo de Instrucción pública se ha servido resolver:

1.º Que se levante la suspensión de las oposiciones de las Escuelas públicas de Madrid, impuesta por Real orden de 28 de Enero último.

2.º Que se cite á los opositores para que en el término de quince días, contados desde la publicación del correspondiente anuncio, se presenten á practicar los ejercicios.

3.º Que las oposiciones se hagan con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente.

4.º Que los Tribunales redacten todos los programas de los temas que hayan de servir para los ejercicios, incluso el de Pedagogía publicado por Real orden de 8 de Enero del corriente año, que por la presente queda en suspenso.

5.º Que el número de Escuelas superiores elementales y de párvulos, que han de proveerse sea el mismo que el anunciado en la convocatoria de 10 de Diciembre último, con el aumento de una Escuela en las superiores de niños y sustituyendo una superior de niñas que pasa al concurso con otra de la misma clase, ambas correspondientes al grupo de la Escuela modelo.

6.º Que como medida general que ha de ser observada en todas las oposiciones y concursos á Escuelas, se expresen en la convocatoria las calles y número de las casas donde están situadas, con la mayor urgencia, la Junta municipal de Madrid remitirá al Rector de la Universidad Central una lista, en la que bajo su más estricta responsabilidad, consignará la referida clasificación, que se publicará con el llamamiento á los opositores, teniendo presente, al hacerla, que es indispensable que la distribución de las Escuelas entre la oposición y el concur-

so que ha de tener por base la mayor equidad en lo que respecta á la situación de dichos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por oposición las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleares.

Elementales de niños.

	Pesetas.
San Juan Bautista.	825
Santa Eulalia.	825

Elementales de niñas.

Campos.	1100
Andraitx.	1100
Son Servera.	825
San Juan.	825
La Vileta (Palma).	825

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de aquella provincia, hasta las cuatro de la tarde del día 3 de Mayo próximo, no pudiendo admitirse

ni ser tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que solicitan y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde están sirviendo, con el Visto Bueno del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de lrs interesados.

Barcelona 26 de Marzo de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

Conforme á lo mandado en la Real orden de 6 de Julio del año próximo pasado, la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas establecidas por la ley de 16 de Julio de 1887, ha acordado que se celebren en el presente año, comenzando el 20 de Julio próximo, á las diez y media de la

mañana, en la Escuela pública de la calle de Moyá, núm. 16, cinco conferencias sobre temas siguientes:

1.º La Doctrina Cristiana, ó sea el resumen de la ciencia teológica, está en perfecta armonía con la razón.

2.º Método especial para la enseñanza de la Historia sagrada y de la Doctrina cristiana.

3.º Carácter de la enseñanza de la Agricultura en las escuelas.

4.º Importancia y utilidad del análisis gramatical.

5.º Método especial para la enseñanza de la Ortografía.

La Comisión invita á los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de ambos sexos de esta provincia y les recomienda, esperándolo de su reconocido celo, que tomen parte activa en estas Conferencias, encargándose del desarrollo de uno cualquiera de los temas ó de hacer las observaciones que tengan por conveniente respecto de los mismos.

Los que deseen corresponder á esta invitación se servirán comunicarlo al Director que suscribe, antes de los treinta días de publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, expresando determinadamente el tema que se propongan desarrollar ó sobre el cual quieran hacer observaciones con el fin de que la Comisión pueda designar quien debe encargarse del desarrollo de cada tema, y formar lista de los que hayan de tomar parte en su discusión.

Siempre que en la exposición de algún tema se requiera el uso de medios materiales de enseñanza, el disertante y los que hicieren observaciones tendrán á su disposición el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Palma 11 de Abril de 1889.—El Director, Sebastián Font y Martorell.

VACANTES.

POR CONCURSO DE ASCENSO.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Elementales de niños: Cas Concos, 625 ptas.—*Elementales de niñas*: Mahón, 1375; Muro, 1100; Biniaraix (Sóller), Buñola, 825.
(B. O. del 18 de Abril.)

PROVINCIA DE BARCELONA.

Superior de niños: Vich, 1625 ptas.—*Elementales de niños*: Berga (ayudantía) sin otro emolumento que 730 pts.; Folgarolas, Riuprimer (Santa Eulalia), Vives, Perafita, Sagás, Santa Maria de Oló, 625.—*Id. de niñas*: Barcelona (ayudantía) sin otro emolumento que 1375 ptas.; Vives, Sora, 625.

PROVINCIA DE GERONA.

Superior de niños: Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestros, 1650 ptas.—*Elementales de niños*: Setcasas, San Cristóbal de Tosas, 625.—*Id. de niñas*: San Lorenzo de la Abuga, 825; Fortía, Susqueda, 625.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Elementales de niños: Alfarráz, Alfés, Altió, Batlliu de Sás, Esplugas de Serra, Estach, 625 ptas.—*Id. de niñas*: Agramunt, 825; Ciutadilla, Montanisell, Omells de Nogaya, Santa María de Meyá, Ortoneda, Pedra y Coma, 625.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Elementales de niños: Ribarroja, 900 pesetas; Mas de Barberans, 850; Vallfogona, 625.—*Elementales de niñas*: Selva del Campo, 1100; Barbará, Constantí, 825.

POR CONCURSO ÚNICO.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Incompleta de ambos sexos: San Julián de Serdañola, S. Quirico de Safaja, Sta. Maria de Marlés, 500 ptas.

PROVINCIA DE GERONA.

Id. id.: Vilallobents, 500 ptas.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Id. id.: Pallerol, (Rialp), 500 ptas.; Bayasca (Llavorsé), 300.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Id. id.: Vespella, 300 ptas.

Todas tienen casa y retribuciones, menos las dos Ayudantías. La Maestra que obtenga la de Barcelona estará obligada á servir también sin más emolumentos la escuela de adultos á que se la destine.

A las incompletas pueden aspirar no sólo los Maestros y Maestras, sino los que poseen certificado de aptitud, siendo preferidas las mujeres á los hombres.

En cuanto á las instancias, ténganse presentes las instrucciones que acompañan al anuncio oficial, para proveer otras escuelas por oposición.

SECCIÓN DOCTRINAL.

NECESIDAD DE UNA ENSEÑANZA MORAL EN LAS ESCUELAS.

No hay día en que la prensa no hable del vicio abominable de la inmoralidad que corroe las entrañas de las sociedades, empleando unas veces esa palabra, las de abusos ó escándalos otras y las más la de irregularidades; y no es sólo la prensa periódica la que, con más ó menos pasión, pero casi siempre con fundamento, repite en muchas de las columnas de sus diarios y revistas tales expresiones, sino que esas frases que apenan el corazón del hombre honrado, que destrozan las más halagüeñas esperanzas del hombre, de recto sentir y de conciencia sana, se pronuncian á diario en los Cuerpos Colegisladores, en las academias, en los sitios públicos, en las conversaciones privadas y en el hogar doméstico, en ese santuario de la familia, en donde, para la paz y dicha de la misma, jamás debieran pronunciarse con otro objeto que el de reprobar lo que significan.

Tal fenómeno acusa una enfermedad de gravedad suma, que aqueja al individuo, á la familia, y por ende á la sociedad; mal ciertamente grande y de funestas consecuencias, por lo que algunos piensan ser muy difícil, si no imposible, encontrar reme-

dio conveniente para combatirle con éxito. No soy de esa opinión por más que comprenda que, para impedir sus letales efectos, sea preciso emplear, no uno de esos calmantes, que, por de pronto, parece que detienen la marcha progresiva de la enfermedad, pero que una vez terminado su pasajero efecto, como que le da mayor fuerza y la hace aparecer de manera más alarmante, sino un medicamento de acción enérgica, de esos que de ordinario llamamos fuerte, pero muy fuerte, que penetre allá en el fondo del organismo moral, intelectual y físico, porque á grandes males, grandes remedios.

Es, pues, cosa sabida, y á nadie se oculta, que existe esa gravísima enfermedad social, si bien todavía encontramos hombres de buena fé, ó malvados en demasía que por distinto motivo dudan ó niegan que semejante funestísimo vicio lacere la parte más noble de nuestro ser; pero, ó habrán de convencerse de que por desgracia existe esa inmoralidad con sólo tener presente que, según leemos á todas horas, y á todas horas escuchamos, de tan ponzoñoso virus están tocados los sabios y los ignorantes, los grandes y los pequeños, el hombre y la mujer, pues dicen que se cometen inmoralidades en el gobierno de la cosa pública, en la provisión de destinos, en el desempeño de los cargos, en los contratos públicos y privados, en la administración de justicia, en el comercio, en la industria y en la manera de ejercer las artes; ó tendrán que asegurar, para afirmar que ese mal no se ha enseñoreado de las facultades anímicas ni dominado en el corazón, que mienten á sabiendas tantos y tantos como de inmoralidad hablan, abusos y escándalos denuncian, y de las irregularidades cometidas escriben, y desgraciadamente no faltan en todo á la verdad, no mienten siempre, aunque á veces y no todos, para ocultar la inmoralidad propia, inventen ó exageren la inmoralidad ajena.

Existe, si, esa enfermedad, y aunque se quiera no puede mantenerse de ello duda, porque sentimos muy de cerca sus terribles

efectos, que por cierto serían todavía mayores si no conociéramos el mal y sus causas: porque el enemigo á quien más se teme es al que á traición y por la espalda herirnos puede; ese conocimiento del mal y de sus causas nos pone en el camino de conocer también el remedio, hasta el punto de que todos, á poco que reflexionen, le descubren, saben cómo se llama, dónde se encuentra y la manera de aplicarle. Lo que hay es, que muchos de los que, gritando contra la horrible enfermedad que acaba con los más nobles sentimientos y las más dulces afectaciones, dicen ignoran el remedio para combatirla, se encuentran bien, sin duda, dentro de ese campo, y viven á gusto respirando esa atmósfera, porque temen que saliendo de esa atmósfera y alejándose de ese campo, se encontrarán privados de algo que les halaga, aunque halagándolos los mata, y que se les ha de exigir algo que les molesta, aunque molestándolos los da vida.

El remedio contra la inmoralidad es la moral: con ésta, aquélla se combate; por consiguiente, si de veras se levanta la voz contra ese mal; si se quiere, como es justo, devolver al enfermo la salud que confesamos perdida; si se quiere evitar la rápida propagación del vicio, empleemos constantemente, sin temor, sin mistificaciones, sin ambages ni rodeos, el único remedio que la ciencia, que la razón, sin que invoquemos la fé, nos señalan como suficiente al efecto; llévense corrientes de moralidad á la inteligencia y á la voluntad, á la cabeza y al corazón; infiltrese la moralidad en todos los hombres y en todos los organismos del hombre, y con más fuerza allí donde más seguros y pronto sean los benéficos resultados de ese remedio verdaderamente heroico.

No debe entenderse que sea incurable la enfermedad que abatidos y arrastrados tiene á tantos, ni debe ponerse en duda la eficacia del indicado remedio, que es ciertamente el único de que pueda y deba hacerse el uso conveniente, porque en enfermedades de esta índole no puede seguirse el sistema de

curarlos por medios semejantes á la misma enfermedad, sino por los contrarios, y así como los efectos nocivos del *veneno* se atacan con la *tríaca*, de igual y mejor modo para el veneno inmoralidad, la tríaca moralidad; y por cierto que puede emplearse con grandes ventajas sobre la medicina material, porque ésta, cuando la mortífera acción del tóxico ha destruido casi en su totalidad las vísceras del individuo y debilitado en mucho las fuerzas vitales, ya no da resultado, y aquella, tan enérgica, tan eficaz es que, aun en las últimas y más funestas manifestaciones del mal, hace sentir su benéfica acción, detiene los progresos del padecimiento, y si no se suspende el uso que de ella ha de hacerse alcanza, aunque se tarde, la más completa y radical curación. Debe, por tanto, emplearse para dominar esa epidemia cien veces peor que el cólera, que el tifus, que la difteria, que el sarampión y la viruela, aunque sea confluente; debè emplearse, si no queremos arrostrar una vida lánguida, enervadas las fuerzas y las actividades, atrofiado el corazón y envenenada la inteligencia, y dada la extensión é intensidad del contagio, se impone ya el empleo de tal procedimiento para curar á unos y preservar otros.

No es el maestro de instrucción primaria el encargado de lo primero; pero su altísima y muy noble misión, le lleva y le obliga á trabajar en lo segundo; ese modesto obrero que con su labor diaria ha de cultivar las tiernas plantas que á su cuidado se fían; esa noble figura ante la cual yo me descubro, y todos descubrirse deben, porque todos en los años de la inocencia hemos tenido un maestro digno y honrado que á fuerza de ignorados sacrificios y de continuas privaciones, supo depositar los gérmenes de la verdad en nuestros corazones; ese *Padre* de los niños, tan olvidado, al que se desatiende por quien más atenderle debía, á quien ni se le paga en muchas ocasiones, como en la actualidad sucede en la mayor parte de las provincias, la miserable asignación que le está señalada, es el encargado de poner al niño

en condiciones de resistir los empujes de la inmoralidad, es el que ha de sacrificarle para preservarle de los efectos de esa ponzoña destructora, pues de otra suerte no corresponderá á la confianza que los padres naturales de esos niños han depositado en el Maestro.

Sabido es que los padres, primeros encargados de la educación de sus hijos, toman á los maestros como sus mejores auxiliares en tan difícil tarea, y al poner bajo su ilustrada dirección la educación de los seres que más aman en el mundo, tienen derecho á exigir de él que eduque á esos inocentes niños de forma que aprendan á ser honrados y buenos; no malvados y criminales. ¿Qué se necesita para obtener el resultado que los padres se proponen mandando sus hijos á la escuela? La contestación á esa pregunta, después de lo dicho es bien sencilla, se necesita preparar convenientemente á esos niños con los principios de la más sana moral para que puedan librarse del contagio de la inmoralidad, para que adquieran fuerzas bastantes á resistir los incentivos de tan grande mal.

No se dice con esto que el maestro no quede obligado á procurar también al niño toda clase de conocimientos útiles que se compadezcan bien con la edad y las aptitudes del mismo, no; lo que se indica es que le interesa más al padre que su hijo sea bueno, honrado, muy moral en todo, absolutamente en todo, para que más tarde lo siga siendo, que no el que adquiriera muchos conocimientos pero que sea un malvado; por eso, deber ineludible del Maestro es sembrar en el corazón del niño la pura semilla del bien, y ver de arrancar con mano firme, si acaso asomara, la terrible raíz del mal; con ese trabajo, lento, sí, pero fructuoso, es como cumplirá á maravilla con su noble cometido de responsabilidades sin cuento.

La ilustrada profesora que desempeña el cargo de Maestra propietaria en una escuela superior de niñas de esta Corte, Doña Justina González Herrero, en su notable y re-

ciente obrita titulada *Trabajo sobre las primeras materias*, dice con galana frase: «No es el maestro, por humilde que aparezca su misión, quien ha de contribuir menos á elevar de la postración á nuestro desgraciado país;» es verdad y no sólo esto, sino que puede asegurarse que el Maestro es de los que más han de contribuir á elevarle y regenerarle y á sacarle también de la inmoralidad que ha invadido todas las esferas contribuyendo á que se hayan abrazado con el error tantas inteligencias, y á que se hayan arrastrado por el fango de las más degradantes pasiones tantos corazones, y lo conseguirá, sin duda alguna, con la enseñanza de la moral. ¿Qué moral?

En otro artículo, si puedo disponer de tiempo, continuaré.

ANTONIO GONZÁLEZ AMOR.

ANOMALÍA EN LA ENSEÑANZA.

Increíble parece que apesar de las continuas quejas que viene exponiendo la prensa sobre la enseñanza, con motivo del abandono en que yacen maestros é instrucción, no haya quien tienda una mirada compasiva en pro de una clase digna de mejor suerte; sin saber donde acudir para hacer respetar sus justos derechos contra esa plaga de intrusos que tienen á su cargo establecimientos de enseñanza perjudicando notablemente á los que á fuerza de estudios y sacrificios han llegado á poseer un título que prueba su aptitud para dedicarse á tan honrosa como delicada profesión. Si esa mal llamada libertad de enseñanza, pues se halla convertida hoy en una verdadera libertad de profesión, causa males sin cuento á la enseñanza y á los maestros; puesto que después de esfuerzos inauditos se ven obligados éstos á cerrar sus colegios, por esos intrusos que han tomado por asalto la enseñanza, sin otro título, las más de las veces, que saber leer y escribir, perjudicando de una manera directa los intereses de esta poco considerada carrera; ¿por qué permite pues, el Gobierno que un abogado, un pi-

loto, un médico, un cualquiera, pueda además de ejercer su carrera ú oficio educar públicamente sin título profesional, mientras están privando de los medios de subsistencia á los que se hallan adornados con el honroso título de Maestros?

¿Por qué no se permite á su vez que los maestros puedan defender una causa, capitanear un buque, sanar enfermos ú obtener un privilegio cualquier á fin de poder cubrir sus más perentorias necesidades?

¡Pobre enseñanza! Qué esto sucediera en un país inculto, donde no hubiera otro derecho que el de la fuerza, podría tolerarse; pero que una nación culta, patria de varones eminentísimos, cuyas glorias han asombrado al mundo entero, permita ese desbarajuste contra toda justicia y en grave perjuicio de la enseñanza y de toda una clase digna de mejor suerte, esto no se explica.

No es extraño, pues, que nuestra querida patria, tocante á primera enseñanza, marche á la cola de la mayor parte de las naciones europeas.

Tenemos la seguridad, aunque sea muy triste confesarlo, que no harán mella nuestras justísimas indicaciones en el ánimo de quién debiera; mas si por azar llegara el día que nos sacaran de tan triste situación, arrancando de raíz abusos tan capitales, entonces ganaría muchísimo la enseñanza y con ella todo el Magisterio en general.

JOSÉ IGNACIO TARONJÍ.

13 de Marzo de 1889.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 13 DE ABRIL DE 1889.

En la sección oficial del presente número verán nuestros comprofesores el anuncio oficial de las oposiciones próximas, anuncio que por falta de espacio tuvimos que retirar el sábado pasado. Lo sustituimos por un suelto en el cual se cometió una omisión que hoy queda subsanada.

La conocida Librería de la Viuda de Hernando y Compañía de Madrid, calle del Arenal, 11, como igualmente la de Blas Camí y Hermano, de Barcelona, sita calle de la Union, 26, nos han favorecido con sus extensos catálogos de libros de toda clase. Devocionarios, libros de texto, novelas, etcétera y, sobre todo, un gran surtido de *Menaje* y toda clase de efectos para Escuelas.

El Sr. Camí ofrece agenciar gratis los asuntos de enseñanza, que tengan sus favorecedores con las Autoridades y Corporaciones de Barcelona.

Agradecemos la atención.

El Sr. Presidente del Círculo Mallorquín tuvo la deferencia, que estimamos en lo mucho que vale, de invitarnos al concierto sacro que en la noche del domingo de Ramos se celebró en los suntuosos salones de aquella sociedad.

Por haber recibido la invitación cuando ya se hallaba compuesto nuestro número anterior, no pudimos dar cuenta en él de la misma.

Hemos recibido el tomito tercero de la Biblioteca útil que en Madrid publica don Eugenio Sobrino, editor ventajosamente conocido y estimado del Magisterio.

Su título es «España; páginas de su Historia» y comprende: 1.º Descripción de España. 2.º Noticias prehistóricas. 3.º Iberos, fenicios y cartagineses. 4.º Romanos. 5.º Visigodos. 6.º España en el siglo V. 7.º Árabes. 8.º Reconquista. 9.º Estado de España á fines del siglo XV. 10.º Edad moderna.

Precio de este volúmen, como de cada uno de los de la Biblioteca, un real.

Palma.—Imp. de B. Rotger.